

Mocoa, Putumayo, 31 de enero de 2024- Al Señor Juez doy cuenta de la demanda ejecutiva que, por reparto, fue asignada a este juzgado.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2024-00012-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Construconcretos Putumayo S.A.S. y otro.

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El establecimiento bancario Bancolombia S.A., con Nit. 890.903.938-8 y domicilio principal en Medellín, Antioquia, obrando a través de endosatario en procuración, el abogado Benjamín Antonio Vinasco Agudelo, ha interpuesto demanda ejecutiva en contra de Construconcretos Putumayo S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT. 901.438.750-5, con domicilio principal en esta ciudad, y Vannebar Fabian Meneses Betancourt, identificado con la C.C. No. 18.126.730, domiciliado en esta ciudad. El demandante Persigue el pago de las obligaciones incorporadas en los títulos ejecutivos anexos a la demanda.

En ese orden, en materia de los presupuestos que nos corresponde analizar a esta altura del trámite, a partir de la regla de los Arts. 20, 25 y 26, se colige que este despacho es competente según la cuantía y naturaleza del asunto en cuestión para adelantar su trámite. Por otra parte, según el Núm. 1 y 3 del Art. 28 ídem, este despacho es igualmente competente según el territorio, en tanto que el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación se encuentra en Mocoa, Putumayo.

Por otra parte, el demandante es una persona jurídica, ergo habilitada por la ley para ser parte en el proceso, al que comparece a través de abogado a quien le ha endosado en procuración los títulos valores materia del cobro.

El acto procesal en estudio se observa que reúne los requisitos formales dispuestos en el Art. 82 del CGP; de igual forma que lo acompañan los anexos que la ley requiere para esta clase de asuntos.

Precisado lo anterior, el actor solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

1. El pagaré No. 9270086756, en contra de Construconcretos Putumayo S.A.S ZOMAC y Vannebar Fabian Meneses Betoncourt:

- 1.1 Por la suma de \$4'166.666.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 01 de noviembre de 2023;
- 1.2 Por la suma de \$2'944.670,00, a título de intereses de plazo liquidados entre el 30 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2023;



- 1.3 Por la suma de \$4'166.666.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 01 de diciembre de 2023;
- 1.4 Por la suma de \$2.750.251.00, a título de intereses de plazo liquidados entre el 31 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
- 1.5 Por la suma de \$4'166.666.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 01 de enero de 2024;
- 1.6 Por la suma de \$2.750.251.00, a título de intereses de plazo liquidados entre el 30 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 1.7 Por la suma de \$104'166.674.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 01 de enero de 2024;
2. El pagaré No. 9270086756, en contra de Construconcretos Putumayo S.A.S ZOMAC:
 - 2.1 Por la suma de \$7'288.888.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 25 de noviembre de 2023;
 - 2.2 Por la suma de \$7'288.888.00, a título de capital más los intereses de mora a partir del 25 de diciembre de 2023;
 - 2.3 Por la suma de \$2.750.251.00, a título de intereses de plazo liquidados entre el 24 de noviembre de 2023 y el 24 de diciembre de 2023.
 - 2.4 Por la suma de \$209'310.573.29, a título de capital más los intereses de mora a partir del 25 de diciembre de 2024;

Sobre los títulos ejecutivos que acompañan a la demanda es dable mencionar que se trata de títulos valores pagarés, que se observa reúnen los requisitos exigidos por la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que proviene de la persona que se indica como su deudor.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Construconcretos Putumayo S.A.S ZOMAC y Vannebar Fabian Meneses Betoncourt, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia paguen a favor de Bancolombia S.A., la siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 9270086756:

- Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4'166.666.00), a título de capital más lo intereses de mora a partir del 01 de noviembre de 2023;
- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2'944.670,00), a título de intereses de plazo liquidados entre el 30 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2023;
- Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4'166.666.00), a título



de capital más los intereses de mora a partir del 01 de diciembre de 2023;

- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 2.750.251.00), a título de intereses de plazo liquidados entre el 31 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
- Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4'166.666.00), a título de capital, más los intereses de mora a partir del 01 de enero de 2024;
- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 2.750.251.00), a título de intereses de plazo liquidados entre el 30 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 104'166.674.00), a título de capital, más los intereses de mora a partir del 01 de enero de 2024;

SEGUNDO. Librar mandamiento de pago en contra de Construconcretos Putumayo S.A.S ZOMAC, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia pague a favor de Bancolombia S.A., la siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 9270086756:

- Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 7'288.888.00), a título de capital, más los intereses de mora a partir del 25 de noviembre de 2023;
- Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 7'288.888.00), a título de capital, más los intereses de mora a partir del 25 de diciembre de 2023;
- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 2.750.251.00), a título de intereses de plazo liquidados entre el 24 de noviembre de 2023 y el 24 de diciembre de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$209'310.573.29), a título de capital, más los intereses de mora a partir del 25 de diciembre de 2024;

TERCERO Notificar personalmente al demandado esta providencia, quien dispondrá del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para plantear excepciones de mérito, sin perjuicio de adoptar otras conductas previstas en la ley con sujeción a los términos procesales.

Cuarto. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado Benjamín Antonio Vinasco Agudelo, identificado con la C. C. No. 12'225.818 y portador de la T. P. No. 31.138 del C. S. de la J.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52cf5ff85feb16a0b92fa698ccbf1d0232fb32f4b11f00f12eacd53d48ca282**

Documento generado en 31/01/2024 04:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>